



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), Noviembre-Diciembre 2025,
Volumen 9, Número 6.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i6

LIMITACIONES DE LA EXIGENCIA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD PARA EJERCER LA JUSTICIA EN EL PERÚ

LIMITATIONS OF THE REQUIREMENT OF THE
CERTIFICATE OF COMPETENCE TO PRACTICE
JUSTICE IN PERU

Leonardo Paolo Zuñiga

Universidad Privada Cesar Vallejo, Perú

Glenda Genoveva Oliva del Castillo

Universidad Privada Cesar Vallejo, Perú

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i6.21097

Limitaciones de la Exigencia del Certificado de Habilidad Para Ejercer la Justicia en el Perú

Leonardo Paolo Zuñiga Caldas¹

lpzunigaz@ucvvirtual.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0002-8187-0635>

Universidad Privada Cesar Vallejo

Perú

Glenda Genoveva Oliva del Castillo

golivaca@ucvvirtual.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0003-0434-3310>

Universidad Privada Cesar Vallejo

Perú

RESUMEN

La presente investigación analiza las limitaciones que impone la exigencia del certificado de habilidad para el ejercicio de la justicia en el Perú en el año 2025, con el propósito de comprender cómo este requisito afecta a los operadores jurídicos y a la ciudadanía. Se examina, en primer lugar, la incidencia de dicho requisito en los procesos de selección y admisión de jueces y otros profesionales vinculados a la administración de justicia, identificando los efectos que puede generar en la transparencia y meritocracia. En segundo término, se evalúa si el certificado de habilidad cumple realmente una función de control deontológico o si, por el contrario, opera como un trámite de carácter recaudatorio que incrementa la burocracia y limita el acceso a la justicia. Finalmente, se analizan las consecuencias derivadas de la suspensión de este certificado, tanto en la continuidad del ejercicio de los abogados como en la regularidad de los procesos judiciales. El estudio permite visibilizar la tensión entre las finalidades declaradas de garantizar idoneidad y ética profesional, frente a los riesgos de restringir derechos fundamentales mediante formalismos que no aseguran un auténtico fortalecimiento de la justicia.

Palabras clave: justicia, deontología, abogados, acceso a la justicia, burocracia

¹ Autor principal.

Correspondencia: lpzunigaz@ucvvirtual.edu.pe

Limitations of the Requirement of the Certificate of Competence to Practice Justice in Peru

ABSTRACT

This research analyzes the limitations imposed by the requirement of a professional license to practice law in Peru in 2025, with the aim of understanding how this requirement affects legal professionals and the public. First, it examines the impact of this requirement on the selection and admission processes for judges and other professionals involved in the administration of justice, identifying its potential effects on transparency and meritocracy. Second, it assesses whether the professional license truly serves a deontological control function or, conversely, operates as a revenue-generating procedure that increases bureaucracy and limits access to justice. Finally, it analyzes the consequences of suspending this license, both on the continuity of lawyers' practice and on the regularity of judicial proceedings. The study highlights the tension between the stated goals of guaranteeing professional competence and ethics and the risks of restricting fundamental rights through formalities that do not ensure a genuine strengthening of the justice system

Keywords: justice, deontology, lawyers, access to justice, bureaucracy

*Artículo recibido 13 octubre 2025
Aceptado para publicación: 20 noviembre 2025*



INTRODUCCIÓN

El presente artículo hace un análisis sobre las limitaciones que devienen de la exigencia del Certificado de Habilidad para el ejercicio de la justicia en el sistema judicial peruano, este certificado que expiden los colegios profesionales tiene como finalidad acreditar que el profesional cumple con los requisitos éticos y técnicos necesarios para que ejerza su carrera, pero el análisis hecho revela que este requisito al condicionar la participación profesional a requisitos administrativos mayormente pecuniarios se ha convertido en un mecanismo excluyente que pone en duda la garantía de igualdad en el acceso a la justicia.

El problema de investigación que se trata resolver es: ¿De qué manera limita la exigencia del certificado de habilidad para ejercer la justicia en el Perú? Esta pregunta surge ante la falta en el conocimiento respecto a si este requisito realmente asegura la idoneidad y ética profesional o si por el contrario, su rigidez formal genera una barrera burocrática que afecta la celeridad procesal y la equidad, este sistema de habilitación profesional se percibe más como un instrumento dependiente del pago oportuno de cuotas colegiales que como un mecanismo efectivo de control, desnaturizando así su objetivo inicial. La importancia de este estudio está en la necesidad urgente de ver los requisitos que condicionan el ejercicio de la profesión de la abogacía. La investigación se justifica al evidenciar cómo un requisito formal puede convertirse en un obstáculo burocrático que obstruye la celeridad procesal (Pareja et al., 2024), limitando de manera injusta el acceso a la defensa legal de los ciudadanos y vulnerando el debido proceso. Esta restricción afecta especialmente a los profesionales de regiones con escasa infraestructura o recursos económicos limitados y agrava las desigualdades estructurales que afectan al sistema judicial peruano (Busso & Messina, 2020).

El contexto legal es curiosamente inestable ya que la exigencia de este documento, aunque implementada por resoluciones administrativas del Poder Judicial (R.A. N° 299-2009-CE-PJ), carece de un sustento claro. Esta debilidad contraviene el Principio de Legalidad (numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444) al imponer una restricción a un derecho fundamental sin la debida diligencia. La volatilidad de la medida aumentó cuando el Tribunal Constitucional declaró su exigencia como irrazonable y desproporcionada (EXP. 03895-2019-AA) , y cuando INDECOPA la declaró formalmente una barrera burocrática ilegal (Res. 0189-2020/CEB-INDECOPA).



Las teorías que sustentan esta investigación son:

1. Teoría de la Justicia como Equidad (Rawls et al., 1971): El estudio tiene relación con esta teoría, al considerar que se aplique rigidamente el requisito del certificado, sin considerar las condiciones socioeconómicas lo que hace es restringir las capacidades reales de los profesionales y deviene en una injusticia estructural.
2. Teoría de la Burocracia (Weber et al., 1978): Si bien el certificado busca asegurar la legalidad, en este caso se identifica una disfunción, ya que el certificado en lugar de ser algo eficiente, se vuelve un obstáculo formal que limita la participación profesional y el acceso a derechos fundamentales.
3. Teoría del Mercado Profesional Regulado (Friedman et al., 2003): Esta teoría advierte que, aunque las regulaciones son necesarias, su implementación desproporcionada, como la del certificado, puede crear obstáculos innecesarios y excluir a profesionales competentes.

Entre los antecedentes consultados hay estudios que cuestionan el excesivo formalismo procesal en Perú (Pareja et al., 2024) y análisis que sostienen que el certificado de habilitación es un sobrecosto innecesario y realmente no razonable para los justiciables (Abanto, J., 2018). La jurisprudencia constitucional, en el EXP. 00027-2005-PI/TC, también ha sentado el precedente de que las restricciones al ejercicio profesional deben ser sustanciales y no solamente formales, este trabajo aporta a esta discusión al integrar el análisis documental de la inestabilidad normativa (R.A. Poder Judicial y resoluciones INDECOPI) con el marco constitucional de acceso a la justicia, demostrando que la práctica actual restringe el derecho de defensa y la tutela jurisdiccional efectiva.

El presente trabajo se centró en el análisis documental y tiene como Objetivo General analizar de qué manera limita la exigencia del certificado de habilidad para ejercer la justicia del Perú 2025.

Los Objetivos Específicos que guían el análisis son:

OE1: Determinar la incidencia del requisito del certificado de habilidad en el proceso de selección y admisión de jueces y operadores de justicia en el Perú.

OE2: Evaluar si la exigencia del certificado de habilidad contribuye efectivamente al control deontológico del ejercicio profesional del derecho o si, por el contrario, genera cargas burocráticas que obstaculizan el acceso a la justicia.



OE3: Analizar los efectos de la suspensión del certificado de habilidad en la continuidad del ejercicio profesional de los abogados y su incidencia en el normal desarrollo de los procesos judiciales en el Perú

METODOLOGÍA

La presente investigación se clasifica dentro del tipo básico (OEDC, 2015), pues apunta a aumentar el conocimiento existente y a profundizar la comprensión un fenómeno, en este caso de la limitación del certificado de habilidad en el contexto peruano de la abogacía. Este tipo de estudio busca crear teorías, conceptos y explicaciones que fortalecen el conocimiento académico sobre una realidad determinada (Hernández et al., 2014).

La investigación tiene un enfoque cualitativo la cual permite la exploración y la comprensión de las prácticas y efectos normativos que se desarrollan en el sistema judicial. En cuanto al tipo de investigación se usó el enfoque descriptivo para dar explicaciones sobre las deficiencias detectadas en el uso del certificado.

La técnica empleada para recolectar datos fue el Análisis Documental (Bowen, 2009). Los documentos consultados fueron normativa legal, doctrina especializada y jurisprudencia relevante , buscando comprender las implicancias de este requisito. El instrumento utilizado fue la Guía de Análisis Documental la cual está diseñada para examinar las resoluciones administrativas y los expedientes judiciales que muestran una inestabilidad normativa y el cuestionan la exigencia del certificado.

La muestra documental tuvo las siguientes ocho fuentes primarias y secundarias:

- R.A. N° 299-2009-CE-PJ,
- R.A. N° 256-2011-CE-PJ
- R.A. N° 025-2012-CE-PJ.
- EXP. 00027-2005-PA/TC,
- EXP. 04126-2023-PA/TC
- EXP. 03895-2019-PA/TC.
- Resolución. 0189-2020-INDECOPI
- Resolución N° 0650-2021/SEL-INDECOPI.



El procesamiento de la información recabada se llevó a cabo mediante el método de análisis teórico (Hernández et al., 2022). Esta estrategia permitió organizar, clasificar y examinar críticamente los conceptos, las teorías y postulados doctrinarios que estuvieran relacionados con el problema de investigación facilitando así una interpretación coherente sobre la limitación que representa la exigencia del certificado de habilidad.

En cuanto a los Aspectos Éticos, esta investigación se cimentó sobre los principios éticos fundamentales lo cuales están dirigidos a garantizar la integridad y el respeto en cada etapa, asimismo se priorizó la responsabilidad y cautela en el uso de las fuentes documentales, preservando la veracidad de la información sin alterarla. Se aplicó también el principio de justicia para asegurar el manejo equitativo y no sesgado de todas las fuentes utilizadas , y el principio de beneficencia, con el objetivo de que los hallazgos generen aportes que contribuyan a la reducción de barreras y a la mejora institucional del sistema judicial.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Inestabilidad Normativa del Poder Judicial y el Cuestionamiento al Principio de Legalidad (OE2)

El análisis de las Resoluciones Administrativas nos revela una marcada inestabilidad en la política institucional respecto a la obligatoriedad del certificado de habilidad. Inicialmente, la R.A. N° 299-2009- CE-PJ de 2009 formalizó la exigencia exhortando a los jueces a requerir la constancia de habilitación profesional lo que tuvo como impacto inmediato aumentar el formalismo y la burocracia en el sistema judicial.

Dos años después, la R.A. N° 256-2011-CE-PJ de 2011 trató de revertir esta tendencia eliminando la exigencia del documento físico y promoviendo la verificación web con el fundamento de que la constancia era onerosa, dilatoria y no constituía un requisito legal de admisibilidad. Esta medida generó una reducción potencial de costos y prometía mayor eficiencia procesal pero esta flexibilización fue anulada por la R.A. N° 025-2012-CE-PJ de 2012, que repuso la exigencia de la constancia , restaurando el riesgo de inadmisibilidad de actuaciones por motivos de deuda administrativa.

Esta secuencia de actos administrativos demuestra una vulneración al Principio de Seguridad Jurídica ya que al imponer o reponer la exigencia genera una incertidumbre o inestabilidad jurídica.



El Certificado como Barrera Burocrática y su Incidencia en el Libre Ejercicio (OE2)

La posición del Tribunal Constitucional y de INDECOPA refuerza el cuestionamiento a la validez legal del certificado:

EXP. 03895-2019: En 2021 el TC estableció un precedente antiformalista importante cuando declaró que la exigencia de la constancia de habilitación profesional no era un requisito legal y constituye una medida poco razonable y desproporcionada que vulnera el derecho de la tutela jurisdiccional efectiva. Este fallo impacta directamente el OE2 al determinar que la restricción no se justifica como medida de control deontológico.

Res. 0189-2020/CEB-INDECOPA: En 2020 la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPA declaró que la exigencia de la Constancia de Habilitación Profesional para litigar ante el Poder Judicial era una barrera burocrática ilegal. Aunque esta resolución fue anulada posteriormente por defecto procedimental Resolución N° 0650-2021/SEL-INDECOPA, el cuestionamiento dogmático sobre la ausencia de una ley que sustente la restricción no se altera.

Consecuencias de la Suspensión y la Afectación al Debido Proceso (OE3)

El análisis de la jurisprudencia constitucional también revela las consecuencias sistémicas de la suspensión de la habilitación en el desarrollo procesal (OE3):

EXP. 04126-2023: En 2023 el TC ordenó a un Colegio de Abogados garantizar el debido proceso y la debida motivación de las decisiones que rodeaban la habilitación profesional de un colegiado. Esto señalando que cualquier proceso que lleve a la suspensión debe contar con las debidas garantías constitucionales para evitar la indefensión del abogado y consecuentemente de sus patrocinados.

La suspensión, aunque se origine por una falta administrativa como el incumplimiento de las cuotas impacta directamente en el debido proceso. En la realidad práctica judicial genera el riesgo de inadmisibilidad o nulidad de actuaciones si el abogado no está habilitado lo que se traduce en retrasos en el cumplimiento de plazos procesales y en que se prolongue de la incertidumbre para las partes, confirmando así que la suspensión por formalidades administrativas produce un efecto desproporcionado que compromete la tutela jurisdiccional efectiva.



ILUSTRACIONES, TABLAS, FIGURAS

Tabla 1

Nº	Expediente	Año	Disposición principal	Fundamento central	Impacto
1	R.A. N° 299- 2009- CE-PJ	2009	Exhorta a Jueces a requerir la constancia.	Control Gremial	umentó el formalismo y la burocracia
2	R.A. N° 256-. 2011-CE-PJ	2011	Elimina la exigencia del documento físico; propone verificación web.	Constancia era onerosa y dilatoria; no era requisito legal de admisibilidad.	Reducción de costos y mayor eficiencia procesal.
3	R.A. N° 025- 2012- CE-PJ	2012	Repone la exigencia de la constancia (o sus efectos).	Reversión de la política anterior.	Inseguridad jurídica; reaparición del riesgo de inadmisibilidad por deuda.
4	EXP. 00027- 2005-PI/TC	2005	Declaración de constitucionalidad de la Ley N.º 26937.	El ejercicio profesional del periodismo no puede ser condicionado a la colegiación obligatoria, ya que esto restringe la libertad de expresión e información, pilares del régimen democrático, conforme a la doctrina de la Corte IDH (OC-5/85).	Se requiere Justificación Objetiva y Razonable para restringir la libertad de ejercicio.
5	EXP. 04126- 2023-AA	2023	Ordenar al Ilustre Colegio de Abogados del Callao que decida lo pertinente en relación con la habilitación y carnetización de don Hernando La Madrid Languasco, siempre que se garantice de modo previo su derecho fundamental al debido proceso	Se constató que las decisiones que afectaban su habilitación profesional no contaron con una debida motivación ni le permitieron ejercer adecuadamente su derecho de defensa.	Obliga a retrotraer el procedimiento o a iniciarla con las debidas garantías constitucionales para resolver su situación de colegiatura, obligando al Colegio a emitir una decisión adecuadamente motivada



Nº	Expediente	Año	Disposición principal	Fundamento central	Impacto
6	EXP. 03895-2019-AA	2021	Declaración de FUNDADA IMPROCEDENTE demanda de amparo	La exigencia de la constancia de habilitación profesional del abogado no es un requisito legal y constituye una medida irrazonable y desproporcionada que vulnera el derecho de acceso a los recursos y la tutela procesal efectiva.	Establecimiento de un precedente antiformalista en el ámbito judicial, protegiendo el derecho de defensa técnica
7	Res. 0189-2020-INDECOPI	2020	Declaración de barrera burocrática ilegal	La exigencia de la Constancia de Habilitación Profesional para litigar ante el Poder Judicial (derivada de actos administrativos como la Res. Adm. N° 299-2009-CE-PJ) viola el Principio de Legalidad al no estar sustentada en norma con rango de ley.	Hito de la desburocratización administrativa sobre el Poder Judicial y promoción de la simplificación de trámites profesionales
	Resolución N° 0650-2021/SEL-INDECOPI	2021	Anulación de la Resolución N° 0189-2020/CEB-INDECOPI de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas	La Sala Especializada declaró la nulidad de la resolución de primera instancia (0189-2020/CEB-INDECOPI) debido a un defecto procedimental	El impacto directo fue restituir temporalmente la necesidad de la constancia de habilitación profesional para litigar en el Poder Judicial

CONCLUSIONES

Los resultados del análisis documental nos llevan a una postura firme: la exigencia del certificado de habilidad para ejercer la justicia en el Perú en la actualidad práctica se ha desnaturalizado de su propósito inicial de control ético y se ha transformado en una limitación formalista que choca con el orden constitucional y el acceso a la justicia.

El principal criterio que tenemos es que este requisito constituye una barrera administrativa desproporcionada.



Esto sustentado en que la obligación formal no está correlacionada con la capacidad técnica o ética del profesional más bien está centrada en una obligación pecuniaria. Los documentos y jurisprudencia consultada han validado esta crítica, al confirmar que esta exigencia es irrazonable y limita derechos fundamentales.

En relación con el OE1: El certificado de habilidad es un filtro de naturaleza económica y administrativa que distorsiona la meritocracia en la selección de operadores de justicia pues privilegia el cumplimiento de un requisito formal sobre la capacidad técnica y ética, esta práctica reproduce y consolida las brechas de desigualdad geográfica y económica debilitando la representatividad y calidad del cuerpo judicial y esto es opuesto al ideal de la Justicia como Equidad.

En relación con el OE2: La utilidad del certifica es fundamentalmente recaudatorio y genera una barrera burocrática y no es deontológico. La vigencia del certificado se basa en el pago de cuotas antes que en una supervisión ética efectiva. La inestabilidad normativa generada por el Poder Judicial al reponer esta exigencia formal y su posterior declaración de ilegalidad por INDECOP confirman que la medida es una disfunción burocrática que vulnera la seguridad y equidad jurídica.

En relación con el OE3: La suspensión del certificado por incumplimientos administrativos produce un efecto desproporcionado que afecta directamente al abogado, interrumpiendo la continuidad procesal y generando riesgo de nulidad. El sistema utiliza la coerción judicial (paralización del proceso) para garantizar un fin administrativo y gremial, lo que constituye una vulneración indirecta e injusta del derecho fundamental a la defensa y a la tutela jurisdiccional efectiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abanto, J. (2018, 14 febrero). La papeleta de habilitación profesional del abogado: un requisito de admisibilidad que debe ser eliminado. LP Derecho.
- Busso, M., & Messina, J. (2020). La crisis de la desigualdad: América Latina y el Caribe en la encrucijada. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Galanter, M. (1974). Why the “Haves” come out ahead: Speculations on the limits of legal change. *Law & Society Review*, 9(1), 95–160.



- Gómez Orts, L. (2024). De juristas y tribunales en la Cerdeña hispánica. *Revista de Historia*, (31), 1–18.
- Hidalgo, C. M. A. (2023). El activismo judicial del Tribunal Constitucional y su incidencia en las políticas públicas del Perú. *Revista Científica Ratio Iure*, 3(2), e480.
- INDECOP (2020). Res. 0189-2020/CEB-INDECOP.
- Pareja Mujica, C. B. (2024). El excesivo formalismo del proceso civil peruano como una afectación de derechos fundamentales y su relación con un proceso justo. *Revista Jurídica Ius Doctrina*, 17(1).
- Pásara, L. (2017). La reforma de la justicia en el Perú: Un balance de 25 años. *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*, (89).
- Rawls, J. (1971). *A theory of justice*. Harvard University Press.
- Sen, A. (2009). *The idea of justice*. Harvard University Press.
- Tribunal Constitucional (2005). EXP. 00027-2005-PI/TC.
- Tribunal Constitucional (2021). EXP. 03895-2019-AA.
- Verdera Server, R., & Palao Gil, J. (2020). El máster en abogacía y la formación de los letrados a raíz de la Ley 34/2006, de acceso a la profesión: Reflexiones y propuestas. *Teoría & Derecho. Revista de Pensamiento Jurídico*, (15), 69–91.
- Weber, M. (1978). *Economy and society: An outline of interpretive sociology*. University of California Press.

